

# Boletín Oficial

AÑO VI

SALTA, SEPTIEMBRE 9 DE 1914

NUM. 510

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

SUPERIOR TRIBUNAL

Juicio de tercería a la quiebra de Herrera y Jovanovics interpuesta por Juan Lions y compañía, incidente.

En Salta, a los once días del mes de febrero de mil novecientos catorce, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio "tercería a la quiebra de Herrera y Jovanovics interpuesta por Juan Lions y compañía, incidente, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Arias, Figueroa S. y Torino.

El doctor Arias, dijo:

Han sido apeladas las resoluciones del señor juez de primera instancia, corrientes a fojas 22 y 27, en cuanto no hace lugar el pedido de una compulsas de libros de comercio de la casa Lions y compañía y que no corra el término de prueba mientras no se practiquen estas diligencias.

Pienso que a las partes le es permitido hacer practicar cualquiera diligencia tendiente a comprobar los hechos alegados mientras no haya una disposición expresa que lo prohíba, en todo caso, si resultara impropio o sin valor la prueba producida, sería de declararlo así en la definitiva y si, pues, ha sido pedida esta diligencia de que se trata dentro del término de prueba, el rechazo bastante para ello, no debe perjudicar a la parte, y al juez corresponde hacer que se practique oportunamente la prueba ofrecida.

Por estas consideraciones, voto por la revocatoria de los autos recurridos.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia.

Salta, febrero 11 de 1914.

Y vistos: Por los fundamentos del

acuerdo que precede, revócase los autos recurridos.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.

F. Arias. — Julio Figueroa S., — Arturo S. Torino. — Ante mí: José A. Aráoz, secretario.

Juicio ejecutivo, seguido por Clodoreo Figueroa, contra Antonio A. de la Peña.

En Salta, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio "ejecutivo Clodoreo Figueroa, contra Antonio de la Peña," el señor presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto inmediato para fallar en seguida, firmando el señor presidente, por ante mí: J. J. — Cornejo — Ante mí: José A. Aráoz.

En Salta, a los doce días de febrero de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos, para fallar el "juicio ejecutivo Clodoreo Figueroa, contra Antonio de la Peña," el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Torino, Figueroa S., y Cornejo.

El doctor Torino, dijo:

Viene por los recursos de apelación, en relación, la resolución del señor juez doctor Sosa, de fecha noviembre 22 ppdo. que corre a fojas 16 y 17 vuelta en el juicio ejecutivo seguido por Clodoreo Figueroa, contra Antonio A. de la Peña, incidente sobre cobro de honorarios promovido por don Carmelo Laurra, a cuyo cobro el señor juez a qui. oficiosamente niega al señor Laurra su derecho para gestionar sus honorarios.

Considero Superior Tribunal, que el inferior antes de dar la resolución apelada debió a la parte demandada y pronunciarse pasada esta oportunidad, y es por esto que juzgo que el auto recurrido en grado es nulo con tal sentido voto.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habien-

do quedado acordada la siguiente sentencia.

Salta, febrero 12 de 1914

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, declárase nulo el auto recurrido por no haberse dado intervención a la parte contra quien se demanda.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.

Julio Figueroa S., — Arturo S. Torino. — Abraham Cornejo. — Ante mí: José M. Aráoz, secretario.

Juicio sucesorio de don Daniel Moreno.

En Salta, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio "sucesorio de don Daniel Moreno, incidente sobre apelación," el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Figueroa S., Torino y Arias.

El doctor Figueroa S., dijo:

Viene a resolución de V. E. por el recurso de apelación al decreto de fojas 855 por el que se concede los recursos de apelación y nulidad de las providencias de fecha junio 30 y julio 15 de fojas 82 y 85 vuelta.

Del examen que he hecho de estas actuaciones, resulta que el apelante interpuso aquellos recursos fuera del término que marca el artículo 238 y 249 del C. de P. en lo civil y comercial y como lo tiene ya resuelto, este S. T. el término para interposición de los recursos es individual el hecho de que se haya notificado de aquellos providencias el señor Agente Fiscal en lo civil el día antes de la presentación del escrito de fojas 85 no puede ser causa para considerarse como presentado dentro del término tanto por esta razón como por que el ministerio Fiscal ya no era parte en este juicio. Por lo expuesto voto por que se declare mal concedidos los recursos de apelación y nulidad otorgado por el decreto de fojas 85 vuel-

ta de fecha noviembre 14 de 1913.

Los demás vocales se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, febrero 12 de 1914

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede declárase mal concedidos los recursos de apelación y nulidad otorgados por el decreto de fojas 85 vuelta, de fecha noviembre 14 de 1913.

Tomada razón y repuesto los sellos, devuélvase.

Julio Figueroa S. — Arturo S. Torino. — F. Arias. — Ante mí: José A. Araóz, secretario.

### JUZGADO DEL DR. BASSANI

Embargo preventivo seguido por C. Velarde y Cia contra José Hasquini.

Salta, diciembre 29 de 1913

Esta ejecución seguida por don Ceferino Velarde y compañía, contra don José Hasquini, por cobro de la suma de cuatro mil trescientos doce pesos, noventa y ocho centavos moneda nacional, proveniente de los documentos de fojas 1 y dos sus intereses y costas, suscritos por el ejecutado a favor del demandante con fecha diez y veinte de mayo de mil novecientos trece.

Considerando:

Que seguidos los trámites de ley hasta citársele de remate, sin que en esta oportunidad haya presentado excepción alguna, por tanto, y en atención a lo establecido en los artículos 447 y siguientes del código de procedimientos.

Ordeno:

Se lleve la ejecución adelante hasta el trance y remate de los bienes embargados. Con costas, para lo cual regulo los honorarios del doctor Juan José Castellanos en la suma de doscientos pesos m/n.

A. Bassani. — Ante mí: Pedro J. Aranda, secretario.

### LEYES Y DECRETOS

Salta, agosto 28 de 1914.

Encontrándose vacante el cargo de expendedor de gasas de Galpón.

El P. E. de la provincia.

DECRETA

Art. 1o. Nómbrase expendedor de gasas del expresado partido, al

señor Estanislao Medrano, aceptándose la fianza que ha presentado para el efecto.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

PATRON COSTAS  
Macedonio Aranda.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.  
S. S.

Salta, agosto 31 de 1914.

Estando ya listas para su cobro las boletas de contribución territorial del departamento de la capital.

El P. Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA

Art. 1o. Fijase término para el pago de la contribución territorial del departamento de la capital, correspondiendo al presente año 1914 desde el día de la fecha hasta el 1o de septiembre próximo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

PATRON COSTAS  
Macedonio Aranda.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.  
S. S.

Salta, septiembre 3 de 1914.

Encontrándose vacante el cargo de oficial 1o. del ministerio de hacienda.

El P. Ejecutivo de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase oficial 1o. del referido ministerio de hacienda al señor Miguel Arias.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

PATRON COSTAS  
Macedonio Aranda.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.  
S. S.

## Remates

POR ALFREDO COSTA

JUDICIAL — SIN BASE

Por orden del señor juez de primera instancia don Alejandro Bassani, remataré sin base y al contado, el día 10 de septiembre del corriente año, a horas 4.30 p. m., en el co-

rralón que fué de la Municipalidad, calle Bulevar Beigrano entre los números 733 y 765, donde estará mi bandera, un espléndido milor con yuntas de gomas, con las guarniciones para dos caballos corrientes y un buen uso; una yunta de caballos, uno zaino y otro doradilla.

Salta, septiembre 2 de 1914.

A. Costas.

12v10sp.

### PABLO SERRANO E HIJO JUDICIAL

El día miércoles 9 de septiembre a las 3 de la tarde en nuestro escritorio Mitre número 109. Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, remataré el valioso campo "Yariparend":

SIN BASE - A CONTADO

Extensión una legua cuadrada. La valiosa propiedad está ubicada en el campo de don Bernardo J. Pérez; por el sur, con la segunda sección del departamento por el norte, este y oeste, con don Antonio de Oráz, cuyos límites son: el Río Tariagal. Sus títulos son buenos, pero como el campo en venta no ha sido deslindado, la venta se hará "ad corpus".

Comprar este campo, es la colocación provechosa del capital y es un gran porvenir para agricultores y ganaderos, todo lo es regable, riquísimo en maderas, clima lo más sano, suelo lo más productivo, como lo son todas las tierras de Oráz.

El precio del campo en venta, es de \$ 25.000, por lo que recomendamos a los interesados se informen, y apreciarán lo que se vende en base.

Condiciones de pago. El comprador obligará el 10 por ciento, en el acto del remate, suma que perderá si no pagase el resto dentro de los 30 días después de aprobado el remate.

Comisión de los rematadores, 2 o/o. Informes y más datos, en nuestro escritorio, Mitre 109. — Salta, F. C. C. N.

Nota: El comprador podrá hacerse cargo de una hipoteca de \$ 5.000 a dos años de plazo, pagando solamente al contado el excedente, intereses y comisión de los rematadores.

Pablo Serrano e Hijo  
Martilleros

954v9sp

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani y como correspondiente a la ejecución seguida por don Claudio

Tapia contra don Serapio S. Soria, el sábado 5 de septiembre a las 5 p. m. en el local de "La Mutua", Buenos Aires número 184, venderé sin base y dinero de contado, cinco sillas de montar para señora, quince pares de botas, un apero chapado en plata, dos mantas de vicuña, y ocho ponchos de lana, todos sin uso y completamente nuevos.

José María Leguizamón  
Martillero

995v5sp

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL SIN — BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Francisco F. Sosa y como correspondiente a la ejecución seguida por don Ceferino Velarde y Cia., contra Rozanes y Maysel, el sábado 19 de septiembre a las 5 p. m., en el local de "La Mutua", Buenos Aires 184, venderé sin base y dinero de contado, las existencias de tienda y zapatería embargadas al ejecutado, cuyo detalle obra en poder del suscripto.

José María Leguizamón  
Martillero

1017v19sp

¡GRAN PICHINCHA!

Por CARLOS M. RAUCH

JUDICIAL

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias y como correspondiente a la división de condominio seguida por don Casiano Hoyos contra doña Juana M. de Choque, María M. de Soto, Carmen Palacios y Benita Tarifa; el día 7 de octubre próximo a horas 4 p. m., en el local del diario "Tribuna Popular" calle Dean Funes número 92, venderé con base de las dos terceras partes de la tasación fiscal o sea 2.133.32 pesos moneda nacional; una casa ubicada en la calle Caseros al poniente de esta ciudad números 1271, 1275 y 1279 y comprendida dentro de los siguientes límites: Al norte, calle Caseros; al sur, propiedad de Mercedes Rejis; al este, de Pedro Yenta; y al oeste, con propiedad de Teodosia Canales.

Esta propiedad tiene 18.10 metros de frente por 73 metros de fondo más o menos.

Tiene una cantidad de árboles frutales. Consta de un zaguán y tres habitaciones grandes.

El comprador abonará en el acto

del remate el 10 por ciento como seña.

Salta, septiembre 8 de 1914.

Carlos M. Rauch.  
Martillero.

1021v8oc.

Por ALFREDO COSTAS

Por orden del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, en la ejecución seguida por don Exequiel López, contra los señores Eliseo Centeno y Eulogio Romero o Lofuz; venderé los derechos y acciones o sea la quinta parte de la finca denominada "Sihuele Huete", ubicada en el departamento de Rivadavia, cuyos límites generales son los siguientes: al norte, con propiedad de Rogelio Martínez y otros; al sur, con el río Teuco o nuevo Bermejo; al este, con propiedad de Serafín Contreras; y al oeste, con Rogelio Martínez y otros. Se efectuará con la base de las dos terceras partes de la tasación Fiscal o sea \$ 2500; en que se encuentra avasada la fracción adjudicada al señor Eliseo Centeno, en la división de bienes, de sus padres legítimos don Pedro Centeno y doña Magdalena J. de Centeno.

El comprador hará entrega en el del remate del 10 o/o como seña y a cuenta de precio.

Títulos saneados constan en la ejecución respectiva. Dicha fracción de finca tiene una hipoteca por valor de \$ 5000, lo que demuestra que la propiedad vale el doble de la base.

El remate tendrá lugar el día 22 de octubre a horas 4 p. m. en el local del Jockey Club donde se encontrará mi bandera.

Por más datos dirigirse al suscripto.

Alfredo Costas.  
Martillero.

1020v22oct

## Edictos

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Santos Terras, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite, llame y emplace por medio de edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios y una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento. Lo que el suscripto hace saber a los interesados por el presente. — Salta, agosto 30 de 1914. — Pedro J. Aranda, escribano secretario. 949v5oct

El suscrito escribano actuario del juzgado en lo civil y comercial a cargo del doctor don Vicente Arias, por medio del presente que se publicará durante 8 días, hace saber que en el concurso de los señores Sanz y López García, se ha dictado la siguiente resolución. — Salta, septiembre 3 de 1914. — Con arreglo al artículo 1497 del código de comercio y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, póngase de manifiesto en secretaría el estado del haber en este concurso, presentado por el síndico, por el término de 8 días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido a cuyo efecto hágase saber por edictos que se publicarán durante el mismo término en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial" y señálase para que tenga lugar la audiencia el día 18 del corriente a horas 10 a. m. — Arias. — Esto que se hace saber a los fines expresados. — Salta, septiembre 3 de 1914. — Ernesto

Guibert.

957v13sep

Habiéndose presentado el señor Claudio Saravia, por ante el juzgado de primera instancia a cargo del doctor Francisco F. Sosa, haciendo cesión de bienes, el señor juez ha dictado el siguiente, autos y vistos: — La presentación de don Claudio Saravia haciendo cesión de bienes; y atento lo dispuesto por los artículos 679, 685, 686 y 687 del código de procedimientos en lo civil y comercial, se resuelve: declárase al presentante señor Saravia en estado de concurso civil de acreedores; nómbrase síndico al doctor Darío Arias, a quien le corresponde este cargo siguiendo el orden numérico, de la lista respectiva; procédase a la ocupación de todos las pertenencias del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios, debiéndose levantar inventario de todos ellos por el contador público don Enrique Silvester, y fecho se procederá a entregarlos al síndico con intervención del actuario (artículo 689 del mismo código); y fíjase el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos; hágase por igual término saber la formación del concurso y cítese a los acreedores del concursado por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Cívico" y "La Provincia", y por una vez en el "Boletín Oficial". Oficiése a los demás jueces que conocean en los demás pleitos, a fin de que las sometan para su acumulación al juicio universal; y cítese al señor agente Fiscal. En cuanto a la recusación de

ducida, se proveerá por el señor juez titular, una vez que se haga cargo de su despacho. — Francisco F. Sosa.

Además por nuevo auto del juzgado se ha señalado el día 1 de octubre del presente año para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Lo que se hace saber a todos los interesados a los fines de ley, por el presente edicto. — Salta, septiembre 4 de 1914. — Nolasco Zapata, secretario. 960vSoci

En el juicio ejecutivo seguido por los señores Ortiz y compañía, contra don Pedro J. Gómez, el señor juez de la causa, doctor Francisco F. Sosa, ha dictado el siguiente auto: — Cítese a don Pedro J. Gómez, por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Nueva Epoca" y "Tribuna Popular", y por una sola vez en el "Boletín Oficial", para que se presenten ante este juzgado, dentro del término expresado y a horas de oficina, a objeto de reconocer el saldo que arroja la cuenta de fojas una a fojas dos, presentada por los señores Ortiz y compañía, bajo apercibimiento de darla por reconocida en su rebeldía y de nombrársele defensor que lo represente en este juicio, en caso de no comparecer. — Sosa. — Lo que suscrita secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, julio 11 de 1914. — Nolasco Zapata, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Sebastiana G. de Mamani, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite, llame y emplace por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios locales y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscrita secretario pone en conocimiento de los interesados por medio del presente. — Salta, julio 16 de 1914. — Ernesto Guibert, secretario.

Habiéndose presentado el doctor Carlos Serrey con poder y títulos bastantes de don Juan Bautista Tejerina, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo del Tabaco", ubicada en el departamento de Orán, comprendida dentro de los siguientes límites:

Al norte, este y oeste; terrenos

fiscales y al sur, terrenos de Francisco Sarapura, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, ha ordenado se cite por el presente y por el término de 30 días para que se presenten todos los que se crean con derecho a las operaciones a practicarse, teniendo como perito al agrimensor señor Florentino M. Serrey.

Lo que el suscrita secretario hace saber a los interesados por el presente. Salta, septiembre 3 de 1914. — Nolasco Zapata,

Habiéndose presentado don Mariano Linares por sus propios derechos, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Potrera de Ruiz", que fué de don Reginaldo Carrasco, ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, y comprendida dentro de los siguientes límites: Al norte y naciente, con propiedad del solicitante; al poniente, con las altas cumbres de la quebrada del Toro; al sur, con la falda de la sucesión de don Carmelo Paz Martearna, con otra propiedad del solicitante, con otra de Juan Robles y Bernarda G. de Robles y la finca, "Quijano" del señor Félix Usandivaras y otros; el señor juez de la causa, doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente auto: Salta, septiembre 9 de 1914. — Autos y vistos: — Lo solicitado en el precedente escrito y razones aducidas en su mérito, déjase sin efecto el auto de junio de 1912 corriente a fojas 14 debiendo hacerse nuevamente la publicación de edictos por el término de ley en los diarios "La Provincia" y "Tribuna Popular" y por una vez en el "Boletín Oficial", haciéndose saber las diligencias que se van a practicar y que darán principio el día que el agrimensor señale, a todos los que puedan tener interés en ella. Téngase como perito propuesto al señor Héctor Chiostri. — A. Bassani. — Lo que el suscrita secretario comunica a quienes corresponda por medio del presente. — Salta, septiembre de 1914. — Pedro J. Aranda. 961v12oct

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Salustiano Caro, el señor juez de paz del departamento de La Caldera, ha ordenado se cite por el presente a todos los interesados, para que se presenten o sea como herederos o acreedores a hacer valer sus derechos. — La Caldera, septiembre 3 de 1914. — E. N. Aparicio, juez de paz. 959v9oct

## TARIFA

## PAGO ADELANTADO.

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso mñ. por cada centímetro.

## LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 1o. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2o. Se insertarán en este boletín: 1o. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2o. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3o. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3o. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los autos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4o. Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5o. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6o. Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7o. Comuníquese, etc. Sala de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudiño, S. de la C. de DD. — Angel Zerda. — Emilio Solivárez, S. del S.

Departamento de Gobierno. — Téngase, comuníquese, publíquese, y dese al R. Oficial. — Linares. — Santiago M. López.